

CDMX, a 06 de enero de 2023

C.CDMX-IIL/CCG/OZ/061/2023

Diputada María Guadalupe Morales Rubio

Vicecoordinadora

del Grupo Parlamentario de MORENA

en el Congreso de la CDMX

P r e s e n t e

Me valgo de estas líneas, que son portadoras de un cordial y afectuoso saludo, para solicitarle su valiosa intervención, a fin de que sea considerado dentro del orden del día de fecha miércoles 11 de enero de 2023, sin presentarse en tribuna la siguiente:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTTTI DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

No omito, solicitarle de manera respetuosa y atenta sea considerada turnarla a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales.

Sin otro particular, me es propio reiterar mi consideración atenta y distinguida.

A T E N T A M E N T E



DIP. CARLOS CERVANTES GODOY



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

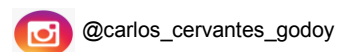


CDMX, a 6 de enero de 2023.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Diputado Carlos Cervantes Godoy, del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, 122 apartado A, fracciones I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 28, 29 apartado A numeral 1, Apartado D inciso a) y Apartado E, Artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Artículos 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente, **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTTTI DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La Ciudad de México es considerada una urbe amigable con las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intesex (LGBTI) por el apoyo y las políticas públicas impulsadas, pero según las estadísticas, es donde más asesinatos se cometen contra miembros de esta comunidad, y donde hay más quejas de discriminación, maltrato y negación de la atención.¹

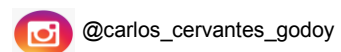
“Específicamente, en la población trans hubo un incremento que coloca a esta metrópoli en el primer lugar en crímenes hacia esta población”, afirmó Tania Esmeralda Rocha Sánchez, de la Facultad de Psicología (FP) de la UNAM, en el marco del Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, que se conmemora el 17 de mayo.

En distintas partes del mundo se sigue luchando en contra de la homofobia; sin embargo, no podemos negar que algunas personas siguen enfrentando elevados niveles de violencia y desigualdad por su orientación sexual e identidad de género.

“La homofobia, el racismo y la xenofobia son prejuicios, ideas preconcebidas sin fundamento que se construyen como una forma de protección y distanciamiento de las circunstancias que de alguna forma cuestionan mis privilegios. Al homosexual se le agrade porque su existencia confronta la de los demás”, dijo Tania Esmeralda Rocha Sánchez, quién es especialista en materia de diversidad sexual y género.

¹ Boletín UNAM-DGCS-341, Tania Esmeralda Rocha Sánchez, 16 de mayo de 2019, *COMUNIDAD LGBTI, MÁS MALTRATADA Y DISCRIMINADA EN LA CDMX*, Ciudad Universitaria. (https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019_341.html#:~:text=La%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%20es,hay%20m%C3%A1s%20quejas%20de%20discriminaci%C3%B3n%2C)

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Cifras de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) reportan que más del 50 por ciento de la comunidad LGBTI en el país apela a la discriminación que vive. Además, alrededor del 40 por ciento de la población no está dispuesta a vivir con alguien que sea de orientación sexual diferente.²

En ese sentido, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) lamentó la discriminación que sufren las personas con orientaciones, preferencias e identidades de género y/o sexuales que distan de los parámetros "morales" culturales y socialmente establecidos, estando en una posición de cierta "desventaja", con efecto directo en el disfrute de sus derechos en igualdad de condiciones.

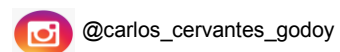
"Una característica que tienen los crímenes de odio es la saña con la que se cometen, en particular dentro de poblaciones como la trans existe este proceso de deshumanización por el grado de saña y cinismo, el tipo de heridas o laceraciones" comento la especialista.

Así mismo recalco que dichos asesinatos quedan "apalabrados" como pleitos entre varones. En el caso de las mujeres, está la dificultad de reconocerlos como feminicidios y siguen siendo a quienes se les responsabiliza de estas acciones.

Tania Sánchez, quien colabora con asociaciones e instancias como la ONU (Organización de las Naciones Unidas) en la búsqueda de datos e investigación sobre las distintas violencias y procesos de discriminación que vive esta población, subrayó que la homofobia está anclada a un sistema ideológico que por mucho

² Boletín UNAM-DGCS-341, Tania Esmeralda Rocha Sánchez, 16 de mayo de 2019, *COMUNIDAD LGBTI, MÁS MALTRATADA Y DISCRIMINADA EN LA CDMX*, Ciudad Universitaria.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



tiempo ha justificado y fundamentado cosas que ni siquiera imaginamos, es así que desde este Congreso local nos queremos sumar a dichas propuestas.

II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

La diversidad sexual y de género se refiere a todas las posibilidades de asumir y vivir la sexualidad –distinta en cada cultura y persona–, la práctica, la orientación y la identidad sexogenérica. Suele referirse a prácticas o identidades no heterosexuales. Es el reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límite que el respeto a los derechos de los otros.³

En el Día Internacional del Orgullo LGBTI+ y, por primera vez, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) proporcionó información sobre la población LGBTI+ en México a disposición de la sociedad. La finalidad es visibilizar y conocer las principales características de esta población, donde podemos destacar lo siguiente:

Actualmente, 5.0 millones de habitantes en México, de 15 años y más, se autoidentifican con una orientación sexual e identidad de género LGBTI+. Conocer el volumen y distribución de este sector de la población en el territorio nacional es indispensable para poder desarrollar e implementar estrategias y programas eficientes de inclusión.

³ Guía para la acción pública contra la homofobia. México, Conapred, 2012, p. 15.
(https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP-HOMO-WEB_Sept12_INACCSS.pdf)

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR



Carlos Cervantes Godoy



@carlos_cervantes_godoy



@carloscg71





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



En 2021, el total de la población de 15 años y más en México se estima en 97.2 millones de personas. De estas, 5.0 millones se autoidentifican LGBTI+, lo que equivale al 5.1 % de la población de 15 años y más en el país. El 81.8 % se asume parte de esta población por su orientación sexual, 7.6 %, por su identidad de género y 10.6 %, por ambas.

De las personas que se autoidentifican como LGBTI+ por su orientación sexual, 2.3 millones son bisexuales, lo que representa 51.7 % del total de esta población. El 34.8 % es transgénero o transexual.

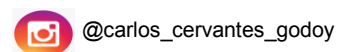
Las personas no siempre se sienten identificadas con el sexo asignado al nacer, por ejemplo, se observa que del total de la población de 15 años y más en México, 47.1% fue asignada hombre al momento de nacer, de estos, el 99.2 % se identifica como «hombre cisgénero» (46.7 % del total de la población de 15 años y más). El término cisgénero se refiere a que el sexo asignado al nacer y la identificación de la persona con este coinciden plenamente. Lo anterior es independiente de la preferencia sexual.

En México, poco más de 50 % de la población que se autoidentifica LGBTTTIQ+ se concentra en nueve entidades federativas, entre las que destaca en segundo lugar la Ciudad de México, con 310, 788 habitantes que se autoidentifican LGBTTTIQ+. ⁴

En este sentido consideramos de suma importancia la intervención del Poder Legislativo Local en materia beneficio de la comunidad LGBTTTIQ+.

⁴ Conociendo a la población LGBTI+ en México. (<https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/lgbti/>)

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



**III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU
CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.**

En el párrafo 5 del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que:

***Título Primero Capítulo I
De los Derechos Humanos y sus Garantías***

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

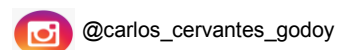
(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 4, inciso C, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, nos dice que:

TÍTULO SEGUNDO

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



CARTA DE DERECHOS

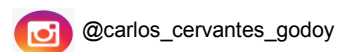
CAPÍTULO I
DE LAS NORMAS Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS
HUMANOS

Artículo 4
Principios de interpretación y aplicación de los derechos
humanos

C. Igualdad y no discriminación

2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Así también, el artículo 11, inciso H, numeral 3 del mismo ordenamiento, establece que:

TÍTULO SEGUNDO
CARTA DE DERECHOS

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 11
Ciudad incluyente

H. Derechos de las personas LGBTTTI

(...)

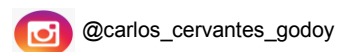
3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 26 de la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTI de la Ciudad de México.

V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Se reforma la fracción III del artículo 26 de la **Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTI de la Ciudad de México.**

Para una mayor comprensión de la reforma se realiza un cuadro comparativo del texto normativo vigente y la modificación propuesta.

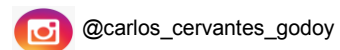
CUADRO NORMATIVO Y COMPARATIVO PROPUESTO.

TEXTO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 26. Corresponde a las Alcaldías de la Ciudad de México: (...) III. Capacitar y sensibilizar, a través de sus áreas de atención a la diversidad sexual, a las personas servidoras públicas sobre los derechos de la población LGBTTTI; (...)</p>	<p>Artículo 26. Corresponde a las Alcaldías de la Ciudad de México: (...) III. Capacitar, sensibilizar, informar y concientizar a través de sus áreas de atención a la diversidad sexual, a las personas servidoras públicas sobre los derechos de la población LGBTTTI, para crear y fomentar un ambiente laboral óptimo; (...)</p>

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, se somete a consideración de esta Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo de la Iniciativa con proyecto de decreto por

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



el que se reforma la fracción III del artículo 26 de la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTI de la Ciudad de México.

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 26 de la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTI de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

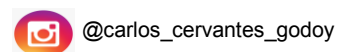
Capítulo Único

De las atribuciones de diversas autoridades de la Ciudad de México

Artículo 26. Corresponde a las Alcaldías de la Ciudad de México:

- I. Dentro de su estructura orgánica y en el área administrativa, que consideren pertinente, destinar recursos humanos y materiales a fin de brindar atención a las personas LGBTTTI;
- II. Formular todos sus programas, acciones y servicios bajo la perspectiva de género y con enfoque de derechos humanos y la eliminación de la discriminación hacia las personas LGBTTTI;
- III. Capacitar, sensibilizar, informar y concientizar a través de sus áreas de atención a la diversidad sexual, a las personas servidoras públicas sobre los derechos de la población LGBTTTI, para crear y fomentar un ambiente laboral óptimo;

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



- IV. Habilitar espacios comunitarios, culturales o recreativos dirigidos a la población LGBTTTTI dentro de los bienes inmuebles con los que cuente cada Alcaldía, y
- V. Remitir información y estadísticas a la UNADIS, conforme a la periodicidad y especificidad que ésta solicite.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

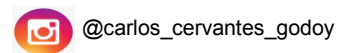
SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY



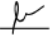

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR



Título	FIRMA.IN.LGBTTTI
Nombre de archivo	Iniciativa.LGBTTTI+.pdf
Id. del documento	71f51475bc2b161bedf600158b6b95a93eff55b6
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	01 / 06 / 2023 20:24:32 UTC	Enviado para firmar a Carlos Cervantes Godoy (carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx) por carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.137.101.54
 VISTO	01 / 06 / 2023 20:24:51 UTC	Visto por Carlos Cervantes Godoy (carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.137.101.54
 FIRMADO	01 / 06 / 2023 20:25:46 UTC	Firmado por Carlos Cervantes Godoy (carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.137.101.54
 COMPLETADO	01 / 06 / 2023 20:25:46 UTC	Se completó el documento.